

INFORME JURÍDICO NO VINCULANTE

Nro. 0019-2024

Quito, D.M., 11 de abril de 2024

Proponente: María Cristina López Gómez de la Torre, Concejala Metropolitana

Nombre del Proyecto: "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA RETENCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL PLAN DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"

I. ANTECEDENTES Y OBJETIVO DEL INFORME

- 1.1. Con Memorando Nro. GADDMQ-DC-LGMC-2024-0156-M de 03 de abril de 2024, la Sra. María Cristina López Gómez de la Torre, Concejala Metropolitana, remitió a la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, el proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA RETENCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL PLAN DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" para la respectiva calificación de conformidad a los artículos 67.51, 67.53 y 67.56 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.
- 1.2. Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0650-M de 03 de abril de 2024, el Abg. Pedro José Cornejo Espinoza, Prosecretario de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, puso en conocimiento de la Procuraduría Metropolitana, el Memorando Nro. GADDMQ-DC-LGMC-2024-0156-M de 03 de abril de 2024, suscrito por la señora concejal María Cristina López Gómez de la Torre, el cual contiene el Proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA RETENCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL PLAN DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".
- 1.3. Con estos antecedentes, la Procuraduría Metropolitana emite este "Informe Jurídico No Vinculante" en el cual se realiza el análisis de viabilidad jurídica del proyecto de ordenanza referido.

II. COMPETENCIA

La Subprocuraduría de Asesoría General es competente para emitir este Informe "No Vinculante", dentro del procedimiento previsto en el artículo 67.57 de la Ordenanza Nro. 063-2023 que reformó el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en función de lo dispuesto en la Resolución Nro. ADMQ 004-2023 de 15 de mayo de 2023, emitida por el Alcalde Metropolitano; y, la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano conforme consta del oficio Nro. 013/FAS de 05 de diciembre de 2023, en concordancia con lo establecido en los artículos 49 y 69 numeral 1 del Código Orgánico

Administrativo, y lo señalado en el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

III. ELEMENTOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El artículo 67.55 del Código Municipal señala como requisitos de los proyectos de ordenanzas: (i) exposición de motivos; (ii) considerandos; (iii) articulado correspondiente; (iv) disposiciones generales, transitorias, reformatorias y derogatorias, según el caso amerite y deberán referirse (v) a una sola materia.

De la revisión del proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA RETENCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL PLAN DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*, se puede determinar lo siguiente:

3.1. En la *“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”* el proyecto de ordenanza está motivada en la medida de aprehensión de vehículos como medio de garantizar el cobro de multas a los infractores, según lo prescrito en el artículo 3005 del referido Código Municipal, ha acarreado una serie de consecuencias desfavorables que se han visto incrementadas en los últimos años. Un ejemplo es la sobrecarga en la capacidad de los espacios físicos destinados a la retención de vehículos en los centros de retención vehicular. En tal sentido, buscan disminuir los efectos que la normativa vigente ha traído hasta el momento.

3.2. Dentro de los *“CONSIDERANDOS”* del proyecto se ha delineado las competencias de este Distrito Metropolitano, conforme se establece en la Constitución, en el Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD); así como en la normativa interna, donde se reglamentó la facultad legislativa del GADDMQ.

3.2.1. Se ha verificado dentro de los considerandos, la aplicación al orden jerárquico de las normas citadas conforme lo establece el artículo 425 de la Constitución de la República.

3.3. El proyecto de Ordenanza Metropolitana cuenta con un solo artículo y una única disposición transitoria y derogatoria, dicha normativa regulará a la Ordenanza Metropolitana reformatoria a la retención de los vehículos del plan de restricción de circulación vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito.

IV. ANÁLISIS JURÍDICO

4.1. Concordancia con la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

4.1.1. El Proyecto de Ordenanza se sustenta en los principios establecidos en la Constitución, la que, en su artículo 238 señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirán por los principios de: *“solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”*.

4.1.2. Por otro lado, respecto al órgano competente en este Distrito Metropolitano, el artículo 227 de la Constitución prevé los principios que rigen a la administración pública, como eje transversal para la prestación de servicios públicos: (i) eficacia; (ii) eficiencia; (iii) calidad; (iv) jerarquía; (v) desconcentración; (vi) descentralización; (vii) coordinación; (viii) participación; (ix) planificación; (x) transparencia y (xi) evaluación.

4.1.3. Adicionalmente, el artículo 240 de la Constitución reconoce la facultad legislativa que tienen los gobiernos autónomos descentralizados; y, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.*

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”.

4.1.4. De lo señalado se determina que el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA A LA RETENCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL PLAN DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, constituye una competencia de carácter constitucional y legal asignada a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, según lo establecido en los literales q) del artículo 84 del COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 numeral 6 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito.

4.1.5. De igual manera, la competencia legislativa atribuida al Concejo Metropolitano, también se encuentra sustentada en lo señalado en el artículo 87, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) que expresamente indica: *a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;”.*

4.1.6. De igual forma, el proyecto de Ordenanza en análisis, guarda conformidad con las disposiciones señaladas en el artículo 67.55 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual se refiere al cumplimiento de los requisitos de los proyectos de ordenanza y técnica legislativa.

4.1.7. Acorde con todo lo mencionado, el artículo citado en el Proyecto de Ordenanza analizada, no contraviene disposiciones constitucionales ni legales, respecto de la temática principal que es la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

4.2. Normas legales vigentes que serían incompatibles, que se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta.

La reforma propuesta en el Proyecto de Ordenanza, no evidencia ningún tipo de inconsistencia o contraposición con la normativa constitucional o legal vigente, por el contrario, es compatible con el actual Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

V. PRONUNCIAMIENTO



5.1. Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana concluye que de acuerdo con lo manifestado en la letras a) del artículo 87 del COOTAD; en concordancia con lo señalado en el número 6) del artículo 8 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, así como los artículos 67.48, 67.49 y 67.50 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, corresponde al Concejo Metropolitano debatir el “PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA RETENCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL PLAN DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.”

5.2. De igual manera, en función de la propuesta normativa remitida se concluye que ésta se encuentra dentro del régimen de competencias de este Distrito Metropolitano, y observa las disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico para lo cual, esta Procuraduría emite Viabilidad Jurídica No Vinculante y lo remite para continuar con el procedimiento parlamentario previsto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización y en los artículos 67.57 y siguientes del Código Municipal.

Este informe no se refiere a aspectos técnicos contenidos en el proyecto de Ordenanza analizado, así como tampoco, a aquellos inherentes a las competencias de las dependencias que emitieron los informes técnicos, que son de exclusiva responsabilidad de las áreas que los generen.

Atentamente,

Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez
SUBPROCURADORA DE ASESORÍA GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DMQ